

**Proceso:** Ejecutivo Con Garantía Real  
**Radicado:** 68001-40-03-018-2021-00481-00  
**Demandante:** BANCOLOMBIAS.A.Nit. N° 890903938-8  
**Demandado:** ALBERTO ANTONIO GALEANO ARIZA C.C. 71.751,593  
ALBA JANETH MENDOZA DIAZ C.C. 63'330.172

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, memorial allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, allegando el registro de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N° 300-316691, consistente en la CASA I 009 MANZANA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVERDE ubicado en la CARRERA 56 # 74-191, BARRIO ALTOS DEL LAGO DE BUCARAMANGA, de propiedad de los Señores ALBERTO ANTONIO GALEANO ARIZAC.C. 71.751.593 y ALBA JANETH MENDOZA DIAZ C.C. 63'330.172. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede en el que se allega registro de la inscripción de la medida cautelar decretada el día treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021) sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N° 300-316691, consistente en la CASA I 009 MANZANA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVERDE ubicado en la CARRERA 56 # 74-191, BARRIO ALTOS DEL LAGO DE BUCARAMANGA, de propiedad de los Señores ALBERTO ANTONIO GALEANO ARIZAC.C. 71.751.593 y ALBA JANETH MENDOZA DIAZ C.C. 63'330.172; razón por la cual se ordenará su secuestro.

Así las cosas, en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 300-316691, consistente en la CASA I 009 MANZANA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVERDE ubicado en la CARRERA 56 # 74-191, BARRIO ALTOS DEL LAGO DE BUCARAMANGA, de propiedad de los Señores ALBERTO ANTONIO GALEANO ARIZAC.C. 71.751.593 y ALBA JANETH MENDOZA DIAZ C.C. 63'330.172. Líbrese el Despacho Comisorio que haya a lugar.

Para la práctica de las diligencia se comisiona al Señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, SANTANDER (REPARTO)**, con las facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se pone de presente lo establecido en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso el cual prevé: "Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite se le entregue al secuestre designado por el juez".

De igual forma, de conformidad con el inciso tercero del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P. se designa como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, en la Calle 36 N° 15 – 32 Oficina 1304 Edificio Colseguros de Bucaramanga (S), o la Carrera 4 N° 7N – 58 Casa D- 19 Villa Sofía de Piedecuesta (S), Tel.: 6540729, Celular: 316-8648429, email: luzmiafanador@hotmail.com; quien deberá comunicar su aceptación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del nombramiento al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 48 del Código General Del Proceso; y al que se fijan como honorarios la suma de \$150.000.00; una vez el secuestre haya finalizado su cometido, (artículo 363 C.G.P.), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte copia de la presente providencia junto con todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

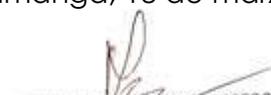
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 17 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 18 de marzo de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42dfd044e64335756254083cbc772ccc67b09d0c8e8f85ad98738c3dbd736b5a**

Documento generado en 17/03/2022 02:17:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**